



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 de Marzo de 1988

4748

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: "EL RAMONAL".

MPIO: BALANCAN.

EDO: TABASCO.

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO. Para resolver el Expediente Número 692/13/88, relativo a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "EL RAMONAL" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 13886, de fecha 21 de Diciembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 26 de Noviembre de 1987, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 4 de Diciembre de 1987, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 8 de Enero de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de Enero de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de

Desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 21 de Enero de 1988, según constancias que corren agregados en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la Inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se despenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó citar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica Consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea

General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 4 de Diciembre de 1987, el Acta de Desavocidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, el 4 de Diciembre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL RAMONAL" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Joaquín Segura M., 2.- Jesús Ocegüera García, 3.- Asunción Contreras, 4.- Santana García, 5.- Venencio Chávez Alonso, 6.- José Luis Hernández R., 7.- Luis Pérez Cerrano, 8.- Domingo Silván V., 9.- Baldemar Silván Vazconcelos, 10.- Javier Maya Cervantes, 11.- Cruz Zaragoza Alonso, 12.- Fidel Díaz Solano, 13.- Paulino Mondragón Hernández, 14.- Gilberto Alejo García, 15.- Uvaldo Macías Álvarez, 16.- Adelaida Carrera Cabrera, 17.- Paz Guzmán Fragozo, 18.- Tomás Pérez Escandón, 19.- Ezequiel Martínez López, 20.- Manuel Guzmán Gutiérrez, 21.- Carlos Méndez Guzmán, 22.- Juan Chávez Guzmán, 23.- José Méndez Guzmán, 24.- Venustiano Rivera Jiménez, 25.- Alejandro Mondragón H., 26.- Reynaldo Mondragón Hernández, 27.- Cinecio Mondragón Martínez, 28.- Francisco Mondragón Martínez, 29.- Rito Sarabia Guzmán, 30.- Juan Márquez Godínez, 31.- Manuel Hernández P., 32.- Manuel

Avila Ramos, 33.- Valentín Sarabia M. 34.- Guillermo Martínez Cuello, 35.- Tomás Toledo Ramírez, 36.- Teófilo Hernández Méndez, 37.- Víctor M. Falcón G., 38.- Santiago Falcón Gómez, 39.- Lázaro Falcón May, 40.- Ramiro Chávez Alonso, 41.- Gloria de la Cruz M., 42.- Venancio Notario Cruz, 43.- Ubaldo Notario Cruz, 44.- Pablo Ulloa Tapia, 45.- Freddy Hernández Zacarías, 46.- Pedro Márquez González, 47.- Trinidad Nieto Herrera, 48.- Gilberto Pérez Alejo, 49.- Carmen Lara Zacarías, 50.- Agustina Lucas Jiménez, 51.- J. Luis Zacarías Ruiz, 52.- Juan Lara Godine, 53.- Guadalupe Reséndiz, 54.- Sacramento Ramos Ramos, 55.- Francisco Hernández Cruz, 56.- Cruz Mondragón Hernández, 57.- Maximiliano López García, 58.- Alfredo Macías Álvarez, 59.- Juan Hernández García, 60.- Asunción Félix García, 61.- J. Guadalupe Díaz Silván, 62.- Clemente Díaz Solano, 63.- Francisco Lara Zacarías, 64.- Luis Ramos Guzmán, 65.- Ramón Ramos Ramos, 66.- Ascención Montejó Hernández, 67.- Joaquín Alonso Cruz, 68.- Luis Vázquez Nolasco, 69.- Olivero Díaz Olán, 70.- Maximino Valenzuela Romero, 71.- Marciano Ramos Salvador, 72.- Clemente Díaz Silván, 73.- Josefa Alejo López, 74.- Guadalupe Hernández M., 75.- Domingo Mirón Dragón, 76.- José Hernández Vázquez, 77.- José Zacarías Morales, 78.- Lázaro Zacarías Mena, 79.- Amalio Silván Pérez, 80.- Samuel Montejó López, 81.- Pedro Hernández Ángel, 82.- Jesús Hernández, 83.- Felipe Notario López, 84.- Manuel Pérez Alejo y 85.- José Higinio Pérez. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números 1.- 1366453, 2.- 1366454, 3.- 1366455, 4.- 1366457, 5.- 1366460, 6.- 1366461, 7.- 1366462, 8.- 1366463, 9.- 1366464, 10.- 1366468, 11.- 1366470, y 12.- 1366473, en la inteligencia de que a algunos titulares privados no se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios, por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado

"EL RAMONAL" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Joaquín Ocegüera García, 2.- Roberto Ocegüera García, 3.- Francisco Javier Moya Sarabia, 4.- Guadalupe García Notario, 5.- Abraham Alonso Cruz 6.- Asunción Contreras Torres, 7.- Asunción Montejó Hernández, 8.- Antonio Montenegro Sarabia, 9.- Adelaida Herrera Cabrera, 10.- Abraham Ramírez Torres, 11.- Felipe Ovando Chan 12.- Gregorio Montenegro Sarabia, 13.- Guillermo García Alejo 14.- Juan León Figueroa 15.- Juan García Notario, 16.- José María Chávez Guzmán, 17.- María Santellano Arano, 18.- Santiago Espinoza Nuñez, 19.- Jesús Moya Suárez, 20.- Lucio García Notario, 21.- Martín Espinoza Nuñez, 22.- Manuel Ramos Avila, 23.- Margarito León Figueroa, 24.- Miguel García Notario, 25.- Sebastián Hernández Hernández, 26.- Silvestre Guzmán Santellano, 27.- Rafael Chan Alejo, 28.- Carlos Hernández Hernández, 29.- Manuela Sarabia Monarres, 30.- Ovidio Montejó García 31.- Cirilo López Cadena, 32.- Carmen Ángel Alejo, 33.- Carlos Montejó García 34.- Santos Hernández López, 35.- Israel García Martínez, 36.- Bartolo Chávez Pérez, 37.- Jesús García Martínez, 38.- Pilar Montenegro Sarabia, 39.- Feliciano Hernández Díaz, 40.- Sebastián García Alejo, 41.- Eusebio Ruiz Méndez, 42.- Belisario Beltruy Landero, 43.- Agustín Cornelio Ascencio, 44.- Eulises Cruz López, 45.- Javier Hernández Chan, 46.- Eligio Hernández Gutiérrez, 47.- Joaquín Ocegüera García, 48.- Rosendo Guzmán Santellano, 49.- Fermín Chan Hernández, 50.- Guadalupe Contreras Magaña, 51.- Jesús Contreras Magaña, 52.- Noé López Martínez, 53.- Clara Solano Arellano, 54.- Francisco González Pérez, 55.- Guillermo Méndez García 56.- Jorge Chaf Alejo, 57.- Nery Montejó García, 58.- Norma Díaz Chávez, 59.- Manuela Santellano, 60.- Miguel Hernández Chan, 61.- Sebastián González Pérez, y 62.- Unidad Agrícola para la Mujer. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto a las 23 Unidades de

Dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que, de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a Salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "EL RAMONAL" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de Enero de 1988.

EL PDTE. DE LA COM. AGRA. MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz
EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO
M.V.Z. Faustino Torres Castro
EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Prof. Rafael Hernández Gómez

RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ"
MPIO: JALPA DE MENDEZ.
EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTOS para resolver el Expediente Número 1278/13/87, relativo a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ" del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 12239, de fecha 9 de Noviembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar Juicios Privativos de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 22 de Septiembre de 1987, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Depuración Censal que tuvo verificativo el 10. de Octubre de 1987, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 9 de Noviembre de 1987, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley,

ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de Noviembre de 1987, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 14 de Noviembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la comparecencia de las Autoridades Ejidales y de los CC. José Salvador Hernández, Bernardino Hernández Chablé, Candelario Torres

Avalos, Claudio Bernardo Reyes, Feliciano Román de la Cruz, Isidro Román de la Cruz, José de los Santos de la C., Juan Román de la Cruz, Lucas Guillermo de la Cruz, Martín Hernández Román, Pánfilo de la Cruz de la Cruz, Porfirio Bernardo Guillermo, Víctor Salvador Pérez, y los Ejidatarios Sujetos a Juicio Privativo, de Derechos Agrarios, no así los demás Presuntos Privados, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimientos de Derechos Agrarios se ha substanciado ante la Autoridad Competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se

resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que les concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 1.º de Octubre de 1987, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente privar de sus Derechos Agrarios al C. José Román Hernández o José Hernández Román, en virtud de venir poseyendo doble derecho en el Ejido, siendo lo conducente cancelar el Certificado No. 3238155, quedándole vigente el derecho amparado con el Certificado No. 3238154; asimismo, se considera improcedente la Privación de Derechos Agrarios de los ejidatarios: 1.º- Bernardino Hernández Chablé, 2.º- Candelario Torres Ovando, 3.º- Claudio Bernardo Reyes, 4.º- Feliciano Román de la Cruz, 5.º- Isidro Román de la Cruz, 6.º- José de los Santos de la Cruz, 7.º- Juan Román de la Cruz, 8.º- Lucas Guillermo de la Cruz, 9.º- Martín Hernández Román, 10.º- Pánfilo de la Cruz de la C. 11.º- Porfirio Bernardo Guillermo y 12.º- Víctor Salvador Pérez, toda vez que en ningún momento se demostró la desavecinidad de los mismos y no ha transcurrido el término de dos años de haber dejado de usufructuar en forma colectiva las áreas que le corresponden, como lo tiene establecido la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, se considera improcedente privar de sus Derechos Agrarios al C. José Salvador Hernández, toda vez que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada el día 14 de Diciembre de 1987, las Autoridades Ejidales manifestaron que dicho ejidatario no se ha desavecinado del lugar y que ha estado trabajando en forma quieta y pacífica las áreas de explotación colectiva que le corresponden en el Ejido y que por error fue incluido en la relación de ejidatarios sujetos a juicio privativo, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y

cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 1.º de Octubre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procediendo reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. Abundio Hernández Bernardo, 2.º- Feliciano Hernández Lázaro, 3.º- Ignacio Gutiérrez Gómez, 4.º- José del Carmen Hernández Hernández y 5.º- Pablo Chablé de la Cruz en consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados con los números: 1.- 3238128, 2.- 3238140, 3.- 3238149, 4.- 3238152, 5.- 3238163. Asimismo, se cancela, el Certificado Número 3238155, expedido a nombre de José Hernández Román, por existir duplicidad de este documento estendido a su favor.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios, por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Isidro Pérez Lázaro. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes

Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata.

Respecto de las 4 Unidades de Dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente, para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos Agrarios a Salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ", Municipio de Jalpa de Méndez", Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de Noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA
COMISION AGRARIA MIXTA
Lic. Adrian Hernández Cruz
EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández
EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL
Lic. Pablo Priego Paredes
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Prof. Rafael Hernández Gómez

OFNo. 0442

DECRETO 0689

(Enajenación de Lote de Terreno)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, efectuó una inspección ocular en el predio solicitado por la C. Teresa de la Cruz Aguilera, comprobando que lo posee desde hace varios años, habiendo llenado los requisitos del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado;

SEGUNDO: Que conforme a lo estipulado en el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0689

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Teresa de la Cruz Aguilera, un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle M. Sánchez Mármol S/N, de la Villa de Tecolutilla, en la suma de \$472,000.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), constante de una superficie de 236.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.75 metros con René Burelo Alonso; al Sur, 13.30 metros con calle Sánchez Mármol; al Este, 20.00 metros con Jenner Alcudia, y al Oeste, 19.40 metros con Juan Arévalo.

TRANSITORIO

UNICO. Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del poder Legislativo,

en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0690

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio solicitado por la C. María del Socorro Herrera, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó su casa-habitación en donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que es facultad del Congreso, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0690

ARTICULO UNICO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en favor de la C. María del Socorro Herrera, en la suma de \$1'025,800.00 (Un Millón Veinticinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fondo legal que se localiza en el Boulevard Lic. Adolfo López Mateos de dicho Municipio, constante de una superficie de 1,025.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 46.00 metros con el Ing. Miguel Velázquez Herrera; al Sur, 46.00 metros con Ivone Núñez N., al Este, 22.30 metros con el cauce del Río Seco, y al Oeste, 22.30 metros con Boulevard Lic. Adolfo López Mateos.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0691

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno al efectuar obras de beneficio colectivo provoca afectaciones a predios de particulares, por lo cual resulta procedente hacer la indemnización respectiva, como en el presente caso que al C. Angel Pérez de la Cruz, se le afectó un predio de su propiedad ubicado en la calle Melchor Ocampo No. 312 de esta ciudad, en virtud de las obras de ampliación del Malecón "Carlos A. Madrazo", constante de una superficie de 117.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 26.90 metros con Martha Estrada León; al Sur, 26.90 metros con Petrona Luciano; al Este, 4.45 metros con Ramón Hernández García, y al Oeste, 4.25 metros con la calle Melchor Ocampo.

SEGUNDO: Que el C. Presidente Municipal del Centro, solicitó mediante Oficio No. 535.87, de fecha 24 de Junio de 1987, la autorización para enajenar a título gratuito en favor del C. Angel Pérez de la Cruz, un predio del

fundo legal ubicado en el Paseo de la Sierra de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con una superficie de 152.00 M2., como permuta por el predio de su propiedad que le fue afectado;

TERCERO: Que es facultad del Congreso, conforme a lo estipulado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0691

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para enajenar a título gratuito en favor del C. Angel Pérez de la Cruz, un predio del fondo legal ubicado en el Paseo de la Sierra de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, como permuta por el predio de su propiedad que le fue afectado, con una superficie de 152.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 19.00 metros con el señor Plutarco de Dios; al Sur, 19.00 metros con Terreno Municipal; al Este, 8.00 metros con la señora Martha Estrada León, y al Oeste, 8.00 metros con el Paseo de la Sierra.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0692

(Enajenación Lote de Terreno)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en muchas ocasiones, al realizarse obras de interés colectivo, se provocan afectaciones a inmuebles de particulares, haciéndose necesario proceder a la indemnización correspondiente, como es el caso de la C. Martha Estrada León, que resultó afectada en un predio de su propiedad con motivo de la prolongación del Majeón "Carlos A. Madrazo"; dicho predio se encuentra ubicado en la calle Melchor Ocampo No. 66 de esta ciudad, constante de una superficie de 115.28 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 26.20 metros con Moisés Ayala; al Sur, 26.20 metros con Regino Velázquez; al Este, 4.15 metros con Pedro Rojas, y al Oeste, 4.65 metros con calle Melchor Ocampo;

SEGUNDO: Que el C. Presidente Municipal del Centro, Tabasco, solicitó mediante Oficio No. 536/87, de fecha 24 de Junio de 1987, la autorización para enajenar a título gratuito en favor de la C. Martha Estrada León, un predio del fundo legal ubicado en la calle Acceso del Paseo de la Sierra de la Colonia Primero de Mayo de esta

ciudad, con una superficie de 496.00 M2., como contraprestación por el predio de su propiedad que le fue afectado;

TERCERO: Que siendo facultad del Congreso, conforme a lo estipulado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0692

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para enajenar a título gratuito en favor de la C. Martha Estrada León, un predio del fundo legal ubicado en la calle Acceso del Paseo de la Sierra de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, como contraprestación por el predio de su propiedad que le fue afectado con anterioridad, constante de una superficie de 496.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 25.00 metros con calle Acceso; al Sur, 19.00 metros y 6.00 metros con Plutarco de Dios M. y Terreno Municipal; al Este, 32.00 metros con Terreno Municipal, y al Oeste, 16.00 metros con Paseo de la Sierra y 16.00 metros con Plutarco de Dios.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0693

(Enajenación Lote de Terreno)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno al efectuar obras de beneficio colectivo provoca afectaciones a predios de particulares, por lo cual resulta procedente hacer la indemnización respectiva a la C. Julieta Ramírez Viuda de León, a quien se le afectó un predio de su propiedad con motivo de la construcción del Parque "Cuauhtémoc", ubicado entre las calles Abraham Lincoln y José Martí del Fraccionamiento Lidia Esther de esta ciudad, constante de una superficie de 568.15 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 22.00 metros con la calle Abraham Lincoln; al Sur, 16.50 metros con Carmen Almeida León; al Este, 30.90 metros con la calle José Martí, y al Oeste, 42.30 metros con Zona Federal, Laguna de las Ilusiones;

SEGUNDO: Que el C. Presidente Municipal del Centro, Tabasco, solicitó mediante Oficio No. 538/87, de fecha 24 de Junio de 1987, la autorización para enajenar a título gratuito en favor de la C. Julieta Ramírez Viuda de León, un predio del fundo legal ubicado en la esquina que forman las calles Carrillo Puerto y 27 de Febrero de la

Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie de 390.91 M2., como contraprestación por el predio de su propiedad que le fue afectado;

TERCERO: Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0693

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para enajenar a título gratuito en favor de la C. Julieta Ramírez Viuda de León, un predio del fundo legal ubicado en la esquina que forman las calles Carrillo Puerto y 27 de Febrero de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, como contraprestación por el predio de su propiedad que le fue afectado, el cual consta de una superficie de 390.91 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 1.40 metros con calle Carrillo Puerto; al Sur, 20.20 metros con calle 27 de Febrero; al Este, 40.70 metros con calle Carrillo Puerto, y al Oeste, 35.70 metros con el señor José Luis López Contreras.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profr. Australia Camacho de Escayola, Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0694

(Enajenación Lote de Terreno)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio solicitado por la C. Norma Pérez González, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años, habiendo dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado;

SEGUNDO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0694

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Norma Pérez González, un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en calle Lino Merino del Poblado Chichicapa de dicho Municipio, en la suma de \$112,500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), constante de una superficie de 375.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 15.00 metros con Felipe Chapúz; al Sur, 15.00 metros con calle Lino Merino; al Este, 25.00 metros con Onésimo Cortés, y al Oeste, 25.00 metros con Calle Sin Nombre.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo

en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de Escayola, Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0440

LICENCIA FRACCIONAMIENTO**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LICENCIA No. DP-18/87
 ETAPA: UNICA
 VIGENCIA: UN AÑO
 FECHA DE VENCIMIENTO: 8/FEB./89
 EXPEDIENTE: MA-1/87/138

C. Lic. Estela Núñez Alvarez
 Calle Puxcatán No. 21 B
 Macuspana, Tab.

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional: 12,995.039 M2.
 Superficie de Donación: 1,299.504 M2.
 Area de Vialidad Vehicular 5,586.267 M2.
 Area Verde 119.190 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad
 Director de Planificación

Arq. Miguel Torres González
 Jefe del Depto. de Usos,
 Reservas y Destinos del Suelo

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "Los Pinos", ubicado en la calle Circunvalación S/N., de la ciudad de Macuspana, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. MA-1/87/138.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Interés Social
 Superficie Según Escritura: 20,000.00 M2.
 Número de Lotes: 84

RTG-1207(428/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Número 428/86, relativo al Juicio y promovido por el C. Lic. Víctor Ortiz Rodríguez, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los CC. Francisco Cámara Díaz y Lina Torres Márquez, con fecha siete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO, el escrito de cuenta,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Por presentado el demandante licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, contestando la vista que se ordenó darle y por aclarado que la superficie correcta del Predio embargado los demandados denominado "Robert's" es 102 47-42 has., y no 112-47-42 como se consignó en el Acta de Embargo, en tales condiciones y ya que el avalúo emitido por el Perito Común a las partes, es correcto, se declara aprobado para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado Víctor Ortiz Rodríguez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor los Predios Rústicos valuados por el Perito Común a las partes, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describen: I).- **PREDIO RUSTICO.** Ubicado en el Municipio del Carmen, Campeche, denominado "San José", cultivado, con superficie de 180-83-74 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 1011.00 metros con Telosua Mayo Cruz Sur, 788.00 metros con Carretera Federal Villahermosa-Escárcega; Este, 1874 metros con Gastón Z. Cámara y Oeste, 2600.00 metros con Laura de los Reyes Mancera Aguilar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 22473, inscripción primera a folios 260 del tomo 64-B libro primero, escritura pública número 128, que tiene un VALOR PERICIAL de Doce Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de BASE PARA EL REMATE del mismo dicha cantidad y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos M.N.

II.- **PREDIO RUSTICO** denominado "El Roblar", ubicado en el Municipio del Carmen, Campeche, con superficie de 102-47-42 hectáreas, cultivado con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 293.50 metros con Camino Número Tres "San Elpidio"; Sureste, 450.29 metros con Camino al Banco de Grava; Suroeste, 2924.66 metros con Romelia Requena González y Noroeste, 2723.00 con Gonzalo Cámara Evia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 21255, inscripción segunda a folios 296 del tomo 64-A libro primero; el inmueble tiene un VALOR PERICIAL de Nueve Millones Doscientos Veinte Mil Pesos, 00/100 M.N., sirviendo de BASE PARA EL REMATE del mismo, dicha cantidad y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de aquella, o sea Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos M.N.

III.- **PREDIO RUSTICO** denominado "Robert's", ubicado en el Municipio del Carmen, Campeche, cultivado con superficie de 102-47-42, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, en dos medidas: 293.49 metros con Camino Número Tres y 2924.66 metros con Predio "El Roblar"; Suroeste, 162.00 y 2,285.35 metros con Samuel Inurreta Lastra y Noroeste, 645.16 metros con Samuel Inurreta Lastra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 21,255, inscripción primera a folios 296 del tomo 64-A libro primero y tiene un VALOR PERICIAL de Nueve Millones Doscientos Veinte Mil Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de BASE PARA EL REMATE del mismo dicha cantidad y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos M.N.

IV).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Ranchería "El Bayo", Segunda Sección, Macuspana, Tabasco, con una superficie de 730.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 48.00 metros con Joaquín Díaz de la Torre; Sur, 47.00 metros con Gilberto Chablé; Este, 16.00 metros con José García y Oeste, 15.00 metros con calle Francisco I. Madero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 806 del libro general de entradas, a folios del 1700 al 1702 del libro de duplicados, volumen 51, quedando afectado el Predio 16002, a folios 84 del libro mayor, volumen 67; que dicho inmueble tiene un VALOR PERICIAL de Tres Millones de Pesos, 00/100 M.N., cantidad que servirá de BASE PARA EL REMATE del mismo y es POSTURA LEGAL la que

cubra las dos terceras partes, o sea Dos Millones de Pesos, 00/100 M.N.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Toda vez que los Predios sujetos a Remate se encuentran en el Municipio del Carmen, Campeche y Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 551 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, más diez en razón de la distancia, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, y en los sitios públicos más concurridos de los lugares en que están ubicados los inmuebles; al efecto y con apoyo en los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírense atentos exhortos a los ciudadanos Jueces competentes de la Jurisdicción del Carmen, Campeche y Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, procedan a dar cumplimiento a lo anterior, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTI-NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe."

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, más diez por razón de la distancia, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUDICIAL "D"
Linda. Beatriz M. Vera Aguayo

RTG-1207(362/980) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Número 362/980, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por el C. Lic. Gabriel Lastra Pedrero, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX S. A., y seguido actualmente por la licenciada Concepción Pérez Ahuja, con carácter de Apoderada Legal, en contra del C. Francisco Méndez Sánchez, con fechas seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis y Diciembre once de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron Dos Acuerdos que a la letra dicen:

"PRIMERO.- Se tiene a la promovente exhibiendo el avalúo emitido por el Perito Valuador, con carácter de común a las partes, Ingeniero Ezequiel F. Cortes Hubner, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales procedentes y que se declara aprobado desde este momento.

SEGUNDO.- Como lo solicita la licenciada Concepción Pérez Ahuja y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y aplicables del de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el Predio Rustico valuado por el Perito Común a las partes a los litigantes, Ingeniero Ezequiel F. Cortes Hubner, que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO BALDIO denominado "Kamona", ubicado en el Municipio del Carmen, Campeche, de forma rectangular, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en Mil Trescientos Meros Cincuenta Centímetros con Lote 29, hoy César Novorola; al Sur, en 1 Mil Trescientos Doce Metros Cincuenta Centímetros con Finca "Don Gume" y Mario Rafael Pavón Gutiérrez; al Este, en Dos Mil Ocho-cientos Veintisiete Metros con Cincuenta Centímetros con Juan Burad Montes, hoy Juan García; al Oeste, Dos Mil Ocho-cientos Veintisiete Metros con Cincuenta Centímetros con Finca "Granada", hoy Andrés Hernández, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número a fojas 398 vuelta, inscripción II,

como 58C, libro primero, bajo el número 10,212; que el mencionado Predio tiene un VALOR PERICIAL de \$11,133,282.00 (Once Millones Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos, Cero Centavos M.N.), por lo que dicha cantidad servirá de base para el Remate, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho predio, o sea la cantidad de \$7,422,188.00 (Siete Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos, Cero Centavos M.N.), debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

TERCERO.- Toda vez que el Predio sujeto a Remate se encuentra en el Municipio del Carmen, Campeche, con fundamento en el artículo 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días más diez en razón de la distancia, en el Periódico Oficial de aquella Entidad Federativa, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en aquel Estado, fijándose, además, avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar en que está ubicado el bien inmueble.

Al efecto, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de la Jurisdicción del Carmen, Campeche, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo anterior. PARA SOLICITAR POSTORES, entendidos éstos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS."

"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito de cuenta.

SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo pide la Licenciada Concepción Pérez Ahuja en su escrito de cuenta y por la razón que expone, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que se celebre la diligencia de Subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, misma que se llevará a cabo en el Recinto de este Juzgado, en los términos ordenados en autos de fecha seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis; debiéndose insertar este Auto en el exhorto que se gire al ciudadano Juez competente de ciudad del Carmen, Campeche, y en los edictos y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas"

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Municipio del Carmen, Campeche, por tres veces dentro de nueve días más diez en razón de la distancia, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

LA SRIA. JUDICIAL "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1200

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX

ANTONIO VAZQUEZ BAEZA, mayor de edad, con domicilio en el Paseo de la Sierra S/N de la Colonia 1o. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 175.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 27.00 Mts., con el Sr. Blas Limonchi Wade; al Sur, 27.00 Mts., con Calle S/N; al Este, 6.50 Mts., con el Sr. Otilio León, y al Oeste,

6.50 Mts., con Paseo de la Sierra. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un TÉRMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 26 de Febrero de 1988

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

3

RTG-1197 (063/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 063/988, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los C.C. Secundino y José Manuel de la Rosa Sánchez, con fecha seis de los corrientes se dictó un Auto de Inicio que a la letra:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y OCHO

1/0.- Por presentados los C.C. Secundino y José Manuel de la Rosa Sánchez, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 114 de la calle Sánchez Mármol en esta ciudad y autorizando para oírlos y recibirlos en el mismo domicilio al señor Eduardo Vera Ruiz y/o María Teresa Ramón Acosta, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dicen tener respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería "GALEANA" de este municipio conante de una superficie de Trece Hectáreas, Cuarenta y Un Areas, Treinta y Cinco Centiáreas, con las medidas y colindancias

siguientes: al Norte, dos medidas 93.00 metros con el Camino Vecinal y 361.00 metros con propiedad de Abigail Magaña Sur, 420.00 metros, con propiedad del señor Alberto Juárez Alamilla; al Este cuatro medidas: 50.00, 91.00, 132.00 y 107.00 metros, con el Camino Vecinal; y por el Oeste 412.00 metros, con propiedades de los señores José Velázquez Ramírez, Alberto Juárez Alamilla y Hortencio Castillo Arévalo, según plano anexo.

2/0.- De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente en relación con los numerales 904; 905; 906; 907; 908, de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/0.- Para que sea recibida la información testimonial propuesta a cargo de los C.C. José Velázquez Ramírez, Alberto Juárez Alamilla y Hortencio Castillo Arévalo, dese amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial

ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.

4/0.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que por ley le corresponde. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, licenciado Pablo Magaña Murillo, ante el Secretario Judicial con quien actúa C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro diario de mayor circulación, expido el presente edicto a los once días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL SRJO. JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL

Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG-1193

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en la Sección de Ejecución del Expediente Número 16/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de "AUTOS POPULARES", S. A., en contra de Manuel Amaro Pérez y señora María de los Angeles Andrade de Amaro, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado Juan José Pérez Pérez, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

UNICO: Como lo pide el licenciado Juan José Pérez Pérez con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 549, 553, 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, conforme a los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio, sáquese a Remate y en Subasta en Primera Almoneda, el siguiente:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION con una

superficie de 160.00 (Ciento Sesenta) Metros Cuadrados y una construcción de 97.00 (Noventa y Siete) Metros Cuadrados con las medidas y colindancias: al Noreste, 8.00 (Ocho) metros con propiedad del señor Julio César Izquierdo; al Noroeste, 20.00 (Veinte) metros con propiedad de la señora Carmen Sala Ortiz; al Sureste, 8.00 (Ocho) metros con Lote Número 2 y al Suroeste, 20 (Veinte) metros con calle Girasol, Colonia Mayito de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 1428 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 33,369 a Folio 292, Volumen 128, a nombre de la ciudadana María de los Angeles Andrade de Amaro; anúnciese por edicto, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense los avisos en los sitios públicos de esta ciudad. SOLICITANDO POSTORES, en la inteligencia que la Subasta se practicará en el local de este Juzgado, el día DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LAS DIEZ HORAS, sin prórroga de espera, sirviendo de base para el Remate el precio fijado por el Perito Valuador, arquitecto Cesar E. Zurita Campos, y que es la cantidad de \$18'450,000.00 (Dieciocho Millones Cuatro Cientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras

partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$12'300,000.00 (Doce Millones Trescientos Mil Pesos 00/M.N.), debiendo los licitadores formular por escrito su postura, acompañando el recibo de depósito de la cantidad del Diez por Ciento del precio fijado al Predio que se remata, pudiendo hacer su depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciséis días de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1213

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 12983, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de Jorge José Covelo Antón y Carmen Vázquez de Covelo, se ha dictado un Auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado Darwin Sánchez López, para que obren como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Visto el escrito del licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, que solicita se expida la Convocatoria de Remate en vista de allanarse con los avalúos más altos emitidos por los Peritos nombrados por la parte actora, así como el nombrado en rebeldía y apareciendo que no fueron objetados ninguno de ellos, se aprueban para todos los efectos legales. En consecuencia, expídanse al promovente los edictos correspondientes, previo el pago de los derechos legales.

SEGUNDO: Se tiene al licenciado Darwin Sánchez López, Apoderado para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., como acreedor recembargante en el presente Remate.

TERCERO: Como lo pide el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General de BANCOMER, S.N.C., antes BANCOMER, S.A., y habiéndose aprobado los avalúos practicados por los Peritos de la parte actora, así como en rebeldía por este Juzgado y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 453 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio, se saca a Remate y al Mejor Postor en Pública Subasta y en Primera Almoneda los siguientes predios:

a). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Avenida Reforma, Número 209 Norte, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 152.74 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.76 Mts., con Adolfo Collado Ramón; al Sur, 11.40 Mts., con Amparo Vázquez de Canela; al Este, 14.00 Mts., con Romelia Castella;

nos Viuda de Peralta y al Oeste, 14.30 Mts., con calle Reforma, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 750, del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 13553, Fojas 68 del Libro Mayor, Volumen 59, con un valor comercial, según avalúo emitido, la cantidad de \$27'543,000.00 (Veintisiete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del valor comercial, o sea la cantidad de \$18'362,000.00 (Dieciocho Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)

b). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Tulipanes S/N, Fraccionamiento "Las Rosas", en Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 25.00 Mts., con Alfredo Olán García; al Sur, 25.00 Mts., con Guillermo Fernández; al Este, 10.00 Mts., con Jorge José Covelo Antón; y al Oeste, 10.00 Mts., con calle Tulipanes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 339 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 20036 a Folio 24 del Libro Mayor, Volumen 85, con un VALOR COMERCIAL, según avalúo emitido, la cantidad de \$6'770,000.00, (Seis Millones Setecientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del valor comercial, o sea la cantidad de \$4'513,335.64 (Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Trescientos Treintas y Tres Pesos, 64/100 M.N.)

c). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Gladiola, Número 52, Fraccionamiento "Las Rosas", Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 269.10 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 13.00 Mts., con Alfredo Olán García; al Sur, 13.00 Mts., con calle Gladiolas; al Este, 20.70 Mts., con Rosaura Peralta de C. y al Oeste, 20.70 Mts., con Guillermo Fernández y Jorge José Covelo Antón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 328 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 20037, a Folio 25, Libro Mayor, Volumen 85, con un VALOR COMERCIAL, según avalúo emitido, la cantidad de \$22'131,000.00 (Veintidós Millones Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de \$14'754,000.00 (Catorce Millones Setecien-

tos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, 00/100 M.N.)

CUATRO. Amonestese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros diarios de mayor circulación en el Estado. Fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES y se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para el Remate, en la inteligencia de que la Subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y acompañar el recibo de depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, por una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor comercial asignado por el Perito Valuador a cada uno de los Predios que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En vista de que los Predios que se rematan se encuentran ubicados en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de esa ciudad, para que en auxilio de este Juzgado, ordene la fijación de los avisos del Remate en los lugares públicos más concurridos de esa ciudad, SOLICITANDO POSTORES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días. Expíde el presente edicto a los dos días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

23

RTG-1201

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO FEDERAL DEL CENTRO

C. ESMERALDA TORRES OSORIO DE DE LA CRUZ DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 544/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Pedro de la Cruz López en contra de Esmeralda Torres Osorio de la Cruz, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que sus puntos primero y segundo dice:

"1.- Como lo solicita el actor, Pedro de la Cruz López y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara a la demandada, Esmeralda Torres Osorio de la Cruz, presuntamente confesa de los hechos de la demanda instaurada en su contra, por no haber dado contestación a la misma dentro del Término

de Ley, por lo que se declara perdido su derecho para hacerlo y como no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones, la de este Proveydo y las subsiguientes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aun las de carácter personal.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 284 y 618 del Código Procesal citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este Proveydo a las partes del que se ordenan expedir edictos para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, para los

efectos de notificar a la demandada".

Para su publicación, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expíde el presente edicto, constante de una foja útil, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2

RTG-1207
(186/986)

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente Número 186/982, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Roberto Soto Agame, Apoderado General de MULTIBANCO COMER-MEX S.A. (ahora S.N.C.), en contra de Gerardo Antonio Bravata Pintado y Señora Nidia Domínguez de Bravata, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes inmuebles:

PREDIO ubicado en la Carretera Villahermosa-Reforma en esta ciudad, Zona Residencial Campestre, rectangular, constante de una superficie de 15,466.54 metros cuadrados, cuyo valor comercial es la cantidad de \$420'000,000.00 (Cuatrocientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO ubicado en Avenida Paseo Tabasco, 713, en esta ciudad, constante de 367.41 metros cuadrados, cuyo valor comercial es de \$70'000,000.00 (Setenta Millones de pesos 00/100 M.N.), habiéndose señalado para que tenga lugar dicha Dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que las cantidades mencionadas sirven de base para el mismo, y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de las sumas en cuestión, además de que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual o, por lo menos, el diez por Ciento

del valor de los citados inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

2 (7 en 7)

RTG-1216

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

SILA JIMENEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en la Calle "Río Mezcalapa", No. 382, de la Colonia "Casa Blanca", 2a. Sección, del Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 900.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 15.00 metros con Calle "Río Mezcalapa"; al Sur, 15.00 metros con Río "Grijalva"; al Este, 60.00 metros con Gerónimo García Landero y al Oeste, 60.00 metros con Capitán

Luis Rodríguez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 1o. de Marzo de 1988
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

RTG-1211
(911/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

María Victoria Guzmán Díaz, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el Número de Expediente 911/987, ordenando la ciudadana Juez su publicación por edictos, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez de esta

ciudad, con una superficie de 11.28 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 22.00 Mts., con Hilda Gerónimo Guzmán, al Sur, 22.00 Mts., con Odilia Zurita Gomez, al Este, 5.24 Mts., con Iglesia Católica "San Isidro Labrador" y al Oeste, 5.24 Mts., con Carmen y Verónica Gerónimo Guzmán.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los quince días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho,

en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO
C. Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

RTG-1208

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. LETICIA DEL CARMEN DE DIOS LARA
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 35/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Raúl de Dios Gamas con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Leticia del Carmen de Dios Lara, quien resulta ser de Domicilio Ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Toda vez de que la demandada, Leticia del Carmen de Dios Lara, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121, fracción II del Código Adjetivo de la Materia en

vigor, procedase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos y que se le concede un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que pase, a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada, empezando a correr, a partir del día siguiente, el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica el demandante para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al C. Esteban Zamora Espinoza.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la

demandada. Cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos, Antonio Martínez Naranjo, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintidós días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3

RTG-1206

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 18 de Febrero de 1988

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo del Incidente de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 150/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Magdiel González Juárez, en contra de Abenamar González Juárez, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA

UNICO. Advirtiéndose de autos, que según constancias levantada por esta Secretaría, en fecha dieciséis de Noviembre del año anterior, que la Diligencia de Remate no se llevó a efecto, por causas imputables a la voluntad del actor, en tal virtud, y atento a lo que éste solicita en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 543, 544, 552, 553 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en Pública Subasta y Primera Almoneda, el bien embargado, consistente en un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "HUIMANGO", perteneciente a esta municipalidad, constante de 5-00-00 hectáreas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 142.50 metros con propiedad de Odín Hernández de la Cruz; al Sureste, 473.00 metros con propiedad de Odín Hernández de la Cruz; al Suroeste, 473.00 metros con propiedad de Odín Hernández de la Cruz; al Noroeste, 470.00 metros con propiedad de Pedro González y al Sur, 73.00 metros con Camino Vecinal; mismo bien que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 809 del libro de entradas, a folios del 664 al 665 del libro de duplicados, volumen 31, quedando afectado por dicho acto el Predio 6009 a folios 62 del libro mayor, volumen 22 (inscrito en los libros de la propiedad de Cunduacán, Tabasco), no así el otro de los inmuebles que se describen en la Diligencia de Embargo por no haberse practicado ni exhibido el avalúo de ésta.

Por consiguiente, en cuanto hace al Predio cuyas características han quedado descritas, CONVOQUESE POSTORES por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Entidad.

Servirá de BASE PARA EL REMATE la canti-

dad de \$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL del bien referido y como POSTURA LEGAL, las que cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, la cantidad del 10% en efectivo del valor pericial del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar esta Diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.

Agréguese a sus autos el escrito Proveído, para todos los efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la C. Maribel García Jiménez, Segunda Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-1218

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de la Segunda Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 329/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de "AUTOS POPULARES DE TABASCO", S.A., se dictó un Acuerdo de fecha diecinueve de Febrero del año en curso, mismo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. UNICO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicitó el licenciado Juan José Pérez Pérez en Diligencia de fecha ocho de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el Remate en Segunda Almoneda en el presente juicio, con apoyo en los artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543 y 544, 549 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta, en Segunda Almoneda y

al Mejor Postor, los bienes muebles embargados que se encuentran depositados en la Agencia "AUTOS PULARES DE TABASCO", S.A., ubicado al margen del Periférico "Carlos Pellicer Cámara" en esta ciudad; dichos muebles embargados consisten en: 109 piezas o cubetas de pintura de dieciocho litros, cada una, de varios colores, Marca "Alfa-Flex", Esmalte Anticorrosivo, y 16 piezas o cubetas de diecinueve litros, cada una, de pintura Esmalte Alquidálico, Beltec-A, 330-4344, debiendo CONVOCAR POSTORES por medio de edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Capital, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, así como también fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$9'775,000.00 (Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos bienes muebles, con la rebaja del Veinte por Ciento de la cantidad en que fue valuado, o sea \$5'213,333.43 (Cinco Millones Doscientos Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 43/100 M.N.).

Para tomar parte en la Subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad, por lo menos, del Diez por Ciento en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, mismo que deberán hacerlo por escrito.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría de Acuerdos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente Aviso, constante de una foja útil, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Lic. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1214(111/988) INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 111/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Lesvia María León González con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. FEBRERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Lesvia María León González con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Rancharía "Sanmarkanda" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 3,098.12 M2. (Tres Mil Noventa y Ocho Metros Doce Centímetros Cuadrados), y sus medidas y

colindancias las siguientes: al Norte, en 76.04 metros lineales, con la Carretera Villahermosa-T. Amarilla; al Sur, en 78.00 metros lineales con el Río Seco González; al Este, en 30.50 metros lineales con el señor Genaro Torres Solís y al Oeste, en 49.95 metros lineales con el señor Ignacio Tosca Alvarez, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también

expidense los avisos correspondientes para efectos de ser fijados en el lugar de la ubicación del predio, materia del presente juicio, y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3

RTG-1217

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****CC. IVAN AGUIRRE PARROQUIN Y ELVIRA TOVAR OLVERA O ELVIRA TOVAR DE AGUIRRE****DONDE SE ENCUENTREN:**

Comunico a ustedes, que en la Causa Civil Número 52/988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., (anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.), en contra de ustedes, se dictó un Provéido de fecha dos de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. FEBRERO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el informe de la Razón Secretarial.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al licenciado Juan José Pérez Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo como Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. (anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.), personalidad que se le reconoce en autos, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, a los señores Iván Aguirre Parroquin y Elvira Tovar Olvera o Elvira Tovar de Aguirre, quienes resultan ser de Domicilio Ignorado, en cobro de la cantidad de \$4'513,883.00 (Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; los intereses ordinarios a razón del 57.12% anual, sobre el importe del documento base de la acción, a partir del día veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, los intereses moratorios vencidos y los que sigan venciendo, hasta la fecha en que se verifique el pago y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con fundamento en los artículos 150, fracción II; 151, 154, 170 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales

1391, fracción IV; 1392, 1394, 1396 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Toda vez de que los demandados Iván Aguirre Parroquin y Elvira Tovar Olvera o Elvira Tovar de Aguirre, resultan ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, por lo tanto, con apoyo en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, requiérase a los demandados, Iván Aguirre Parroquin y Elvira Tovar Olvera o Elvira Tovar de Aguirre, por dos veces consecutivas, a través del Periódico Oficial del Estado, y fijando las Cédulas en los lugares públicos de costumbre, para que hagan pago llano de lo demandado por la parte actora, o en caso contrario, deberán señalar bienes de su propiedad, suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, advertidos que de no hacerlo en el TERMINO DE 8 DIAS SIGUIENTES a la última fecha de las publicaciones ordenadas, se procederá al embargo de los bienes que designe la parte actora, los que quedarán en depósito de la persona que ésta designe bajo su responsabilidad.

Asimismo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio vigente, en relación con el 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria, procedase a emplazar a los citados demandados por medio de edictos, que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndoles saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos y que se les concede un TERMINO DE 40 DIAS para que pasen a recogerlas, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y

vencido que sea, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, empezando a correr, a partir del día siguiente el TERMINO DE TRES DIAS, para que ocurran ante este Juzgado a hacer el pago de lo demandado, contestar la demanda u oponer las excepciones que tuvieren, advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica el demandante, para oír y recibir notificaciones y por autorizados, para tales efectos, a los Pasantes en Derecho Leticia Colorado Garduza y Manuel Boylan León, así como para recibir documentos en su nombre.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a los demandados. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Antonio Martínez Naranjo, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos.

DADO en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3

RTG-1211(12/988)

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se hace del conocimiento del público en general, que el señor Medardo León Zurita, con base en el Artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, ha promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, respecto de un:
PREDIO SUB-URBANO ubicado en la calle Alatorre Interior Sin Número de esta ciudad, el cual consta de una superficie 1,531.00 M2. (Mil Quinientos Treinta y Un Metros Cuadrados), y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 30.00 Mts., y 25.00 Mts., con fundo legal y el señor Evaristo Moscoso; al Sur, 55.00 Mts., con fundo legal, ocupado por el señor Rafael León Zurita; al Este, 22.50 Mts., y 31.00 Mts., con el señor Evaristo Moscoso y fundo legal y al

Oeste, 19.00 Mts., con la Calle Sin Nombre.

A la pronunciación se le dio entrada con fecha seis de Enero del presente año y quedó registrado bajo el número 12/988, ordenándose en la misma resolución se le diera amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de la prensa y de avisos que se fijaran en los sitios públicos de costumbre, con el objeto de que si existe alguna persona con mejores derechos que el promovente, pase a deducirlo ante este Juzgado.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico

Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO

C. Manuel Alberto López Pérez

1-2-3

RTG-1155

PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 045/988, relativo en la Via Ordinaria Civil, a Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el C. Agustín Barrales Constantino, Apoderado General de la Empresa "MAQUINARIA INTERCONTINENTAL", S.A. DE C.V., se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO ENERO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Agustín Barrales Constantino con su escrito de cuenta, promoviendo como Apoderado General de la Empresa, "MAQUINARIA INTERCONTINENTAL", S.A. DE C.V., en la Via Ordinaria Civil a Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de los señores Leónides Villafuente Ballesteros, Guillermo Aguilar Alvarez, Andrés García Cortina Julio Berger Kenig, Mana de la Paz Ramirez de Moya, Amelia y esposa de Amaro, Marta Antonieta Salazar de Amaro, Mana de Jesus Abrajan Castro Viuda de Amaro, cuyos domicilios son ignorados, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio en la calle de J.N. Rovirosa y Nicolás Bravo, la cancelación y tildé de la inscripción de la escritura de propiedad, por la que los demandados que señaló como propietarios en el inciso a) de esta demanda por haberse operado por el transcurso del tiempo

la Prescripción que hoy demanda.

Con fundamento en los artículos 155, fracción III, 275, 320, 385, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, R06 párrafo tercero, 826 1.151, 1.152 1.156, todos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

En consecuencia, con las copias exhibidas por el actor, corrase traslado y emplácese a los demandados en sus domicilios, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS contados a partir del siguiente en que se les notifique el presente Provedo, comparezcan ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en caso; asimismo, hágase saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvenión.

Como los primeros demandados son de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con apoyo en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación a dichos demandados por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y otro del diario de mayor circulación que se edite en esa ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado en

TERMINO DE SESENTA DIAS HABLES, las que computará la Secretaría y que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último edicto, a recoger las copias del traslado y conteste la demanda.

Se tiene al promovente, señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 505 Altos de las calles de I. Zaragoza de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al Lic. Jorge Pintado Borrego.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1169

REQUERIMIENTO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 386/987, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntarias de REQUERIMIENTO JUDICIAL promovido por el C. Carlos Mario Córdova Almeida, con fecha siete de Octubre del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se provee:

1/o.- Por presentado el señor Carlos Mario Córdova Almeida, por sus propios derechos señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 907 de la calle Juárez de esta ciudad, y autorizando para oír y recibirlas en mi nombre y representación al C. Carlos Mario Córdova Burelo, quien tiene su domicilio en la calle Zaragoza número 1001 de esta ciudad, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de REQUERIMIENTO JUDICIAL para los efectos de que su esposa Hortencia Suárez Córdova, se reincorpore al hogar conyugal que tienen establecido en la calle Juárez número 907 de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco

2/o.- En consecuencia con apoyo en los Artículos 870 y

relativos del Código Procesal civil en vigor, 260, 414 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Como lo solicita el interesado, requiérase a la C. Hortencia Suárez Córdova, quien es de domicilio ignorado, tal como se justifica con la constancia que el promovente exhibe en su escrito de cuenta, expedida por el licenciado Lucio García Sastré, Director de Seguridad Pública Municipal, a través de edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se reincorpore al hogar conyugal que actualmente se encuentra ubicado en la calle Juárez número 907 de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, toda vez que el Artículo 163 del Código Civil en vigor en el Estado establece literalmente: "La mujer debe de vivir al lado de su marido. Los tribunales con conocimiento de causa, eximirán a la mujer de esta obligación cuando el marido traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio de la patria o cuando se establezca en un lugar insalubre o indecoroso"

4/o.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que por ley le

corresponde. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, licenciado Pablo Magaña Murillo, ante el Secretario Judicial con quien actúa C. Lorenzo Alejandro Hernández, que da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

Lo que se transcribe para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

3

RTG-1214(110/988) INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 110/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Socorro López de Salazar con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y se dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. FEBRERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Socorro López de Salazar con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Tuxtepec (interior) de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 670.33 M2. (Seiscientos Setenta Metros Treinta

y Tres Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 16.80 metros con Antonio García al Sur, en 16.10 metros con Socorro López de Salazar, al Este, en 39.80 metros con María Cao Viuda de Zapata y al Oeste, en 41.70 metros con María de Jesús Ramón. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente: 1.º, 2.º, 3.º, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la

Capital del Estado, así también expídanse los avisos correspondientes que ordene el numeral invocado, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3

RTG-1220

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARTHA ELENA CAMPOS ZUMAYA DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 19/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Roberto Ruiz Mora en contra de Martha Elena Campos Zumaya, con fecha (10) diez de febrero de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado Roberto Ruiz Mora con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en original del acta de matrimonio del promovente, celebrada con Martha Elena Campos Zumaya; original del acta de nacimiento de Ricardo Ruiz Campos; recibo de arrendamiento o sub-arrendamiento del inmueble, folio número 22 y constancia expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con los que demanda en Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Martha Elena Campos Zumaya, quien según el promovente, es de Domicilio Ignorado y como consecuencia, además le demanda la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo, Ricardo Ruiz Campos.

Con fundamento en los artículos 266, 267 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, fracción II, 142, 143, 155, fracción IV; 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso a la Superioridad.

Apareciendo de la constancia exhibida por el demandante,

Roberto Ruiz Mora, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en el que se deduce y así también lo manifiesta el demandante, que la señora Martha Elena Campos Zumaya, es de Domicilio Ignorado o Desconocido, por tal motivo, se ordena notificar a la demandada por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad Capital del Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, Martha Elena Campos Zumaya, que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES, para que ocurra al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos.

Hecho que sea lo anterior, tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Roberto Ruiz Mora; dicho término empezará a correr el día siguiente en que sea legalmente notificada, advertida que en caso de no haberlo, se le tendrá por legalmente notificada, emplazada a juicio y presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, si dejare de contestar la misma en el plazo concedido.

Con apoyo en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, se requiere a la demandada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio y persona para que reciba citas y notificaciones en la presente causa, en caso contrario, las subsiguientes le surtirán por los Estrados del Juzgado, aun aquellas de carácter personal; así también, hágase del conocimiento de las partes que EL TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS DE DIEZ DIAS HABILES, mismo que empezará a correr al siguiente día en que venza el concedido para contestar la

demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demandada.

El promovente, Roberto Ruiz Mora, designa como domicilio, para oír, recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 106 del Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al Lic. Hector I. Noverola Sanlúcar y al Pasante de Derecho René Hernández Morales.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha diez de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbricas."

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1-2-3

RTG-1209

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 659/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Pedro López Avalos, con fecha dos de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. Por presentado el C. Pedro López Avalos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Manuel Pérez Ney, Sin Número, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, cuya superficie total es de 671.20 M2. (Seiscientos Setenta y un Metros con Veinte Centímetros

Cuadrados), y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 11.20 metros con el señor Gerónimo Hernández Díaz; al Sur, en 17.10 metros con el señor Miguel Avalos; al Este, en 32.85 metros con el señor Agustín Leyva Díaz y al Oeste, en 14.85 metros más 29.00 metros con Callejón Sin Nombre y con la calle Manuel Pérez Ney. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; lo., 2o., 44, 97, 142, 155, 870, 904, 905 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese expediente por duplicado. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil vigente, publíquese el presente Proveído a manera de

edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el licenciado Darvelio Chable Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3

RTG-1199
(154/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 154/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Pedro Santos Lara, con fecha (15) quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente, Pedro Santos Lara, seguidamente.

SE ACUERDA:

UNICO. Se tiene por presentado al C. Pedro Santos Lara con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 203 de la calle General Guadalupe Victoria de esta ciudad, y autorizando para que las reciban los licenciados Mario Cárdenas Vasconcelos y David Bocanegra Hernández, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería "Calicanto", Tercera Sección, perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de Ocho Hectáreas, Veintiséis Areas y Cuarenta Centiáreas, el cual se localiza

dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 197.40 Mts., con la propiedad del señor Antonio Ocaña Priego; al Sur, 466.60 Mts., con la propiedad de los señores Pedro Jiménez, Miguel Jiménez y Maximino Jiménez; al Este, 153. Mts., 43.30 Mts., con las propiedades de las señoras Antonio Ocaña Priego y Baltazar Reyes y al Oeste, 197 Mts., con las propiedades de los señores Maximino Jiménez Arcia y Catalina Santos Lara.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 828, 826, 827, 1135, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, digaséle que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, así como fijense los avisos en los lu-

gares públicos de costumbres, debiéndose notificarse oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Público adscrito, désele la intervención legal a lo que sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro, de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1 - 2 - 3

RTG-1212

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 112/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Ursino Benito de los Santos con ésta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, FEBRERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Ursino Benito de los Santos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión de un:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado de "Teololula", Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 318.50 M2. (Tres-

cientos Dieciocho Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 13.00 metros con Baldomero de la Cruz Ocaña; al Sur, en 13.00 metros con la Calle Sin Nombre; al Este, en 26.00 metros con Juan Benito Ramírez y al Oeste, en 23.00 metros con Antonio Martínez Benito.

Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; 1, 2, 44, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, integrase expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que previene el artículo 2932 del Código Civil vigente, publíquese el presente Proveído a

manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3

RTG-1203

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 9 de Noviembre de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 351/987, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Humberto Ucahuich, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 1o., 46, 47, 142, 870, 904, en todas sus fracciones, 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con el 2932 del Código Civil vigente,

SE ACUERDA:

1o.- Téngase por presentado al C. José Humberto Ucahuich con su escrito de cuenta y documentos anexos, descrito en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Pedro Méndez de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, tres medidas de: 1.70 Mts., 10.00 Mts., y 2.20 Mts., con

propiedad de David Chávez; al Sureste, 2.47 Mts., también con David Chavez; al Suroeste, tres medidas de: 2.20 Mts., 10.62 Mts., 1.70 Mts., con predio de Joaquín Campos y al Noroeste, 4.55 Mts., con la calle Pedro Méndez. Lote en el que construí una casa habitación familiar de mampostería, piso de cemento pulido y techo de lámina de asbesto, que ocupa un área de 44.45 M2. (Cuarenta y Cuatro Metros Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados).

2o.- Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento oficio, dese aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, dese le vista de este Proveído.

3o.- Mándese a publicar este Proveído por edictos, dos veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial, asimismo fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente.

4o.- La Testimonial solicitada se proveerá en su momento oportuno (al cumplirse con los puntos que antecede).

5o.- Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el Despacho marcado con el Número 10 Altos de la Esquina que forman las calles Rosendo Taracena e Hidalgo de esta ciudad y autorizando para oír las en mi nombre y recoger documentos, al C. José Francisco Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial, de dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

1-2

RTG-1202

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

En el Expediente Número 37/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Aidamar Rodríguez de la Cruz, con fecha dieciséis de Enero del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Aidamar Rodríguez de la Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de propiedad de fecha tres de Marzo del año próximo pasado; constancia expedida por el C. Presidente Municipal, Lic. Amado Francisco Franco Suárez de fecha veintiocho de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco; copia al carbón de la manifestación al Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y siete; plano del Predio Urbano ubicado en la Prolongación de Zaragoza, esquina Mariano Escobedo de esta ciudad y puerto, prop. de la señora Aidamar Rodríguez de la Cruz, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho del Despacho Jurídico ubicado en la calle Obregón Sin Número entre las calles 5 de Mayo e Hidalgo de esta ciudad, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente, se dice fehacientemente, el derecho de posesión que tiene y que he

disfrutado con relación a un Predio Urbano ubicado en la Prolongación de Zaragoza, esquina Mariano Escobedo de esta ciudad, con superficie de 1.762 M2., mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 20.00 Mts., con Aurelio Arellano Cuevas; al Este, 88.10 Mts., con calle Mariano Escobedo, esto según plano respectivo que adjunta como anexo.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante

este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de su publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe."

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Febrero 9 de 1988

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

JUICIO SUMARIO CIVIL DE PENSION ALIMENTICIA

RTG-1204

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

FERNANDO CANUL QUIÑONEZ o QUIÑONES
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 051/983, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por Nínive Cadena López en contra de Fernando Canul Quiñonez o Quiñones, con fecha primero de Junio de mil novecientos ochenta y tres y diez de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictaron Acuerdos que en lo conducente dicen:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. Agréguese al expediente y con base en el cómputo formulado por la Secretaría, con esta fecha, se tiene que el término para contestar la demanda ya concluyó sin que Fernando Canul Quiñonez o Quiñones lo haya hecho; como lo pide la actora y con base en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles y apareciendo en autos que fue notificado en forma, se declara en rebeldía, por lo tanto, no volverá a practicarse diligencia

alguna en su busca y todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los Estrados de este Juzgado, en los que además de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se fijará la cédula correspondiente"

ACUERDO

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

2/a.- Como lo solicita la actora, expídase el edicto que solicita, el cual fue ordenado por acuerdo de fecha primero de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

3/o.- Se tiene por autorizado por la actora, para oír y recibir citas y notificaciones en su nombre, al licenciado Victor Ortiz

Rodríguez con facultades para revisar el expediente y recibir documentos.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible."

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente constante de una foja útil, a los dieciséis días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

RTG- 1197
(085/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 085/988, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Rutilo Peralta Lutzow, con fecha trece de los corrientes se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

1/o.- Por presentado el C. Rutilo Peralta Lutzow, por su propio derecho, señalando para recibir y oír notificaciones la casa marcada con el número 114 de la calle Sánchez Mármol de esta ciudad, y autorizando para recibirlas y oírlas al señor Eduardo Vera Ruiz y/o María Teresa Ramón Acopa, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntarias Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Sur, Segunda Sección, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de: Doce Hectáreas, Una Area, Cincuenta Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: (Novcientos sesenta metros), con propiedad del señor Rutilo Peralta Lutzow; al Sur; en ocho medidas, la primera de (cincuenta y siete metros), la segunda de (noventa y seis metros, cincuenta centímetros), la tercera de (cuarenta y cuatro metros, sesenta centímetros), la cuarta de (trescientos veinticinco metros, cuarenta centímetros), la quinta de (cincuenta metros), la sexta de (noventa metros), la séptima de (se-

venta y ocho metros) y la última de (ochenta y dos metros veinticinco centímetros) con propiedades de los señores Rosnangel Escalante López y Renán Falconi; al Este: en tres medidas, la primera de (diecinueve metros, sesenta centímetros), la segunda de (cincuenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros) y la última de (sesenta metros, veinte centímetros) con propiedad del señor Carmen Ruiz y al Oeste, en cinco medidas, la primera de (cincuenta y cuatro metros, cuarenta centímetros), la segunda (veinticinco metros), la tercera de (cincuenta y un metro, cuarenta centímetros), la cuarta de (veinticinco metros) y la última de (veinticinco metros, sesenta centímetros) con el Camino Vecinal, según plano anexo.-

2/o.- De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904; 905; 906; 907; 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-

3/o.-dése amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial

ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador público de la Propiedad y de los colindantes.-

4/o.-Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que por ley le corresponde.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, licenciado Pablo Magaña Murillo, ante el Secretario Judicial con quien actúa C. Lorenzo Alejandro Hernández que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en Periódico Oficial y otro diario de mayor circulación, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

23

RTG-1196

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. CARLOS ORTIZ PEREZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 059/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Arlette Avila Castellanos en contra de Carlos Ortiz Perez, con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó Sentencia Definitiva, que en sus puntos resolutorios dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía y este Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.

SEGUNDO.- Que la actora, Arlette Avila Castellanos, probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado, Carlos Ortiz Pérez, no compareció a juicio, en consecuencia,

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre la actora, Arlette Avila Castellanos, y el demandado, Carlos Ortiz Pérez, celebrado de día trece de Enero de mil novecientos ochenta, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Villa Macultepec, Centro, Tabasco, mediante el Acta 02, a Fojas 02 del Libro 03, que se lleva en esa Oficialía Número Cuatro.

CUARTO.- Se condena al demandado, Carlos Ortiz Pérez, a la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos,

Adrián y María de Lourdes de apellidos Ortiz Avila, quienes quedarán bajo la Patria Potestad de su madre la actora Arlette Avila Castellanos, más el demandado queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con sus hijos.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores Arlette Avila Castellanos y Carlos Ortiz Pérez, para todos los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se condena al demandado, Carlos Ortiz Pérez, a pasarle una Pensión Alimenticia definitiva a la actora, Arlette Avila Castellanos, y para sus menores hijos, Adrián y María de Lourdes Ortiz Avila, consistente en el Treinta por Ciento sobre el Salario Mínimo que rige en esta ciudad, lo que se hará efectivo a partir de que cause ejecutoria la presente Resolución.

SEPTIMO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria la presente Resolución.

OCTAVO.- Los puntos resolutorios de esta Sentencia se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Cumplido lo anterior, y ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial Número Cuatro del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa de Macultepec, Centro, Tabasco, para que de

cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil. NOVENO.- Háganse las anotaciones en el Libro del Gobierno y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente, juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana Deyanira Sosa Vazquez que autoriza y da fe. Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (23) veintitrés días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Deyanira Sosa Vazquez

2

RTG-1219

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 618/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Marcos Chablé Torres, con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Marcos Chablé Torres con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un:

PREDIO SUBURBANO ubicado en el Poblado de "Guatacaica", perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya superficie total es de 1061.09 M2. (Mil Sesenta y Un Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 21.00 metros con

Faustino Reyes Selván; al Sur, en 20.00 metros con el Borde de Defensa; al Este, en 48.00 metros con Germán Hernández Ovando y al Oeste, en 63.75 metros con Faustino Reyes Selván; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 790, 793, 794, 803, 806, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; lo., 2o., 3o., 44, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consiguientemente, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro del Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que ordena el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil invocado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Esta-

do.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

1-2-3

RTG-1210

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. GENARO ESCALONA GALLEGO
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 78/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Anabell Pérez López, en contra de usted, se dictó un Auto de Inicio de fecha diez de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que textualmente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, FEBRERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentada a la C. Anabell Pérez López con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo, Genaro Escalona Gallego, quien resulta ser de Domicilio Ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracciones VIII y XI, 278, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese

expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que el demandado, Genaro Escalona Gallego, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121, fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos y que se le concede un TERMINO DE CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y, vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado, empezando a correr, a partir del día siguiente, el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica la actora, para dar y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al Pasante de Derecho Melchor López Hernández.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados.

DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3

RTG-1199(23/988)

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. JOSE LUIS HERNANDEZ TOTO
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 23/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Mirella Cambrano López, en contra de José Luis Hernández Toto, con fecha siete de Enero del presente año, se dictó un Proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada Mirella Cambrano López con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre la promovente y José Luis Hernández Toto; constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de José Luis Hernández Toto, con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal previa en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado y las siguientes prestaciones:

a). La disolución matrimonial que actualmente nos une.

b). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que se rige a que se encuentra sujeto nuestro matrimonio.

c). El pago de los gastos y costas del juicio.

Con fundamento en los artículos 267, fracción VIII del Código Civil; 10., 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Apareciendo de que el demandado, José Luis Hernández Toto, es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para contestar la demanda.

Se tiene a la promovente señalando domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa Número (359) Tres-

cientos Cincuenta y Nueve de la calle Tomás Garrido Canabal de esta ciudad, y autorizados para recibir las a los licenciados David Bocanegra Hernández y Marcos Sánchez Flores, así como para recibir las de carácter personal y toda clase de documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

RTG-1211(49/988)

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 49/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Fortino Hernández Cruz, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado Fortino Hernández Cruz con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Oralia Arias Mollinedo; acta de nacimiento de María de los Santos, Griselda y Fortino Hernández Arias, expedidas por el Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad; constancia de Domicilio Ignorado a nombre de Oralia Arias Mollinedo, expedida por el 'Agente Municipal de la Ranchería "Encrusijada" de este Municipio y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Oralia Arias Mollinedo, con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 10., 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demanda, Oralia Arias Mollinedo, es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería "Encrusijada" de este Municipio, con apoyo en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para contestar la demanda.

Se tiene al Promovente señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones, el Despacho Número 103 (Ciento Tres) de la calle Plaza de la Constitución de esta ciudad, y autorizado para

recibir las al licenciado José Jesús Pascual Falcón.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaría Judicial, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a las doce horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

OFNo. 0462

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

MARCOS MARTINEZ RODAS Y DOLLY PAOLA ALPUCHE BALDIZON, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Villahermosa, y en nombre y representación de sus menores hijas, Dolly, Paola y Marcela Cristina, de apellidos Martínez Alpuche, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que preside, denunciando un Lote de Terreno Municipal, que se encuentra ubicado en la calle Comonfort S/N, de la Colonia Tamulté de las Barranas de esta ciudad, con una superficie de 558.72 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, 34.00 Mts., con propiedad de los seño-

res Santiago Murillo, César Murillo y Rogelio Franco; al Sureste, 19.00 Mts., con la calle Comonfort; al Noroeste, 20.35 Mts., con el señor Santiago Murillo, y al Suroeste, 25.50 Mts., con el ingeniero Amadeo de la Fuente Lazo. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del

Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 15 de Febrero de 1988

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Kullán
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

RTG-1199
(178/987)**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 178/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Celso Ferrer Aguilar, con fecha doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A DONDE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- VISTO el escrito del actor, Celso Ferrer Aguilar, seguidamente,

SE ACUERDA:

UNICO.- Se tiene por presentado al C. Celso Ferrer Aguilar con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 203 de la calle Guadalupe Victoria de esta ciudad, de Jalapa Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados David Bocanegra Hernández y Marco Sánchez Flores, promoviendo por su propio derecho, en Via de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio Rústico ubicado en la Ranchería de "Chiplinara", Primera Sección de este Municipio

de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 4-97-15 (Cuatro Hectáreas, Noventa y Siete Areas y Quince Centiáreas), el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 163 metros, con la propiedad del señor Lizandro Ferrer Aguilar; al Sur, 163 Metros con la propiedad de los Hermanos Sánchez Hernández; al Este, con 305 metros con los Hermanos Ferrer Aguilar y al Oeste, con 305 metros con la propiedad de Porfirio Gallegos Sánchez.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta: fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, desele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el

Periódico Oficial y en el "Presente" de la ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así mismo al C. Agente del Ministerio Público desele la intervención que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses conenga.

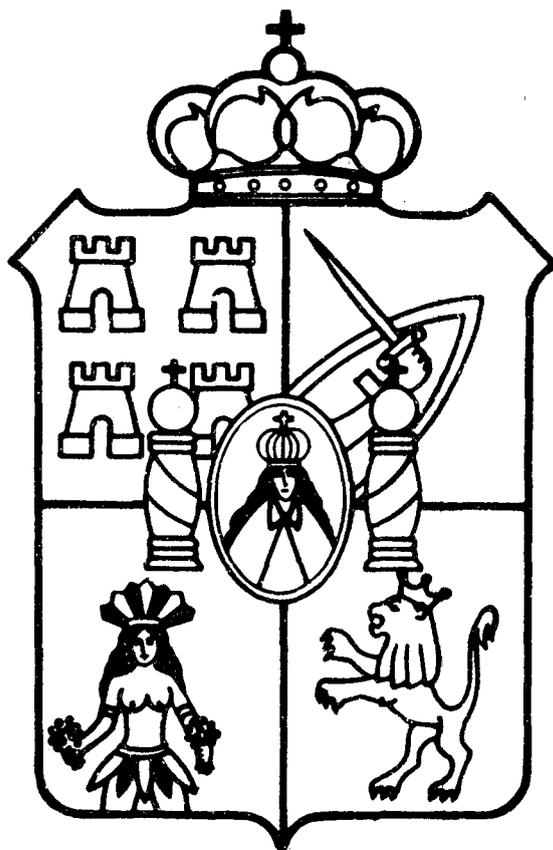
Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el "Presente" de la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (13) trece días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.